



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00084-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2017-00084-00.

El Carmen de Bolívar, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ANUAR MENCO NEMES
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitantes: EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ
Oposición: INDETERMINADO
Predio: TIERRA GRATA – FMI No. 062-17327.

I.Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas que recae sobre el predio denominado "TIERRA GRATA", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 062-17327 situado en el municipio de Zambrano, departamento de Bolívar, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor del señor EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ, identificado con CC No. 73.549.870 de El Carmen de Bolívar y su núcleo familiar, quienes actúan a través del representante judicial Dr. JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN designado por el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para tal, acorde a lo estipulado en el poder referido.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00084-00

II. Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa SKINNOVATION CO atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de la ANH, contrato SSJN-5 operadora SKINNOVATION CO.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

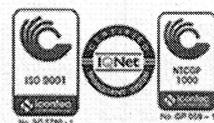
Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor: EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ, identificado con CC No. 73.549.870, en la cual solicita la restitución del predio denominado "TIERRA GRATA", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 062-17327 situado en el municipio de Zambrano, departamento de Bolívar, predio cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN	
EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ		73.549.870	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
"TIERRA GRATA"	1389400000010092000	062-17327	INCODER
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 21199 en línea quebrada en dirección noreste pasando por los puntos 21197 hasta llegar al punto 21196 con el predio del señor Rogelio Arrieta Arroyo por medio en una longitud de 675,47m.			
ORIENTE: Partiendo desde el punto 21196 en línea quebrada en dirección sureste pasando por los puntos 21195 y 21194 hasta llegar al punto 21193 con el predio del señor Hernando Yepes en una longitud de 277,98 m			
SUR: Partiendo desde el punto 21193 en línea recta en dirección suroeste pasando por el punto 21192 hasta llegar al punto 21191 con el predio del señor José España en una longitud de 529 m.			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 21191 en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto 21199 con el predio del señor Fabián España en una longitud de 193,58 m.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria 062-17327, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00084-00

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio denominado "TIERRA GRATA" situado en el Municipio de Zambrano, departamento de Bolívar, e identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17327 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00084		
Fecha auto admisorio	11 de septiembre de 2017	
Nro. De matrícula	Solicitantes	Cédula
062-17327	EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ	73.549.870

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "TIERRA GRATA" situado en el Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar, e identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17327, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00084-00

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de Zambrano.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMBRANO, al PERSONERO MUNICIPAL DE ZAMBRANO y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER TRASLADO al señor MARCO ANTONIO VARGAS ANILLO por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición. Para ello se deberá proceder como se estableció en la parte motiva de esta decisión.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

Así mismo se ordena CORRER traslado a NESTRO FREDY LEGUI HERNANDEZ, en calidad de participante en la cadena de tradición del inmueble objeto de restitución. En aras de obtener información del ciudadano referenciado y poder obtener su dirección para efectos de notificaciones se ordena OFICIAR a la NOTARIA UNICA DE SAN





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00084-00

JACINTO para que remita con destino a este proceso copia de las escrituras públicas No. 067 del 27/2/2007 y la No. 282 del 14/06/2007. Se le conceden 5 días para tal proceder. Por Secretaria proceder de conformidad.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa SKINNOVATION CO atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de SKINNOVATION CO.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído, esto es a remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

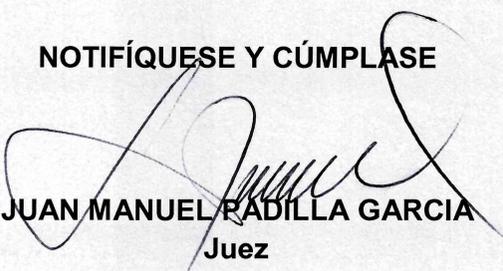
DECIMO: RECONOCER a JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN como apoderado judicial del señor EDUARDO JOSE MUÑOZ PERTUZ, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por el solicitante.

UNDECIMO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar para que allegue a este Despacho certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-17327 debidamente actualizado.

DUODÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO TERCERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

